



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 AGO 2022

PROCESO RESOLUCIÓN RAD. 2022-00206

Subsanada en tiempo y por reunir la demanda los requisitos previstos en los artículos 82, 368 y s.s., del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda VERBAL de RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA incoada por LINDAURA ROBERTO VANEGAS y LEONARDO MUÑOZ MOLINA **contra** JULIE PAOLA SIERRA DIAZ.

SEGUNDO: Tramítese este proceso declarativo por los cauces del procedimiento verbal, y con atención a las reglas particulares previstas en el Código General del Proceso. (Artículos 368, y SS del Código General del Proceso).

TERCERO: En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte días (20) días a fin de que la conteste. Hágasele entrega de los anexos correspondientes. Notifíquese de conformidad con artículos 291,292 Y SS., del C. G. del P., o de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se reconoce a la abogada **Miriam Buitrago Quezada** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>010</u> hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario 19 AGO 2022
--